

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 NOV. 2025**

VISTO: la CXXXVII Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común (GMC), a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2025, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil; -----

CONSIDERANDO: I) que la CXXXVII Reunión Ordinaria del GMC, será la segunda reunión ordinaria de este órgano decisorio durante la Presidencia Pro Tempore Brasileira (PPTB); -----

II) que se tratarán asuntos en materia comercial, institucional y de relacionamiento externo del bloque; -----

III) que por los temas a ser tratados se entiende pertinente la participación de la señora Directora General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Paola Repetto Amestoy, quien se desempeña como Coordinadora Nacional de Uruguay ante el Grupo del Mercado Común (GMC) y Jefa Negociadora de Uruguay en varios de los frentes de negociación externa del MERCOSUR;-----

IV) que por razones de traslados y horarios de las reuniones, la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy deberá partir de Montevideo el día 2 de noviembre de 2025 para llegar a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad del 2 al 4 de noviembre de 2025 inclusive y partiendo de la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el día 5 de noviembre de 2025 para llegar a Montevideo el mismo día; -----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil es de U\$S 166,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y seis con 00/100); -----

VI) que al no pernoctar la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el día 5 de noviembre de 2025, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 66,00 (dólares estadounidenses sesenta y seis con 00/100); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 02 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 04 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:


1°- Desígnase en Misión Oficial a la señora Directora General de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy, del 2 al 5 de noviembre de 2025, para participar en la CXXXVII Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.-----

2° - El viático correspondiente a la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy por tres (3) días (2 al 4 de noviembre de 2025 inclusive), en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil por un importe diario de U\$S 166,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y seis con 00/100), y por un (01) día (5 de noviembre de 2025) por un importe diario de U\$S 66,00 (dólares estadounidenses sesenta y seis con 00/100) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3° - El precio del pasaje correspondiente a la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy por el trayecto Montevideo / Brasilia / Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1000,00 (dólares estadounidenses mil con 00/100) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República